OBLIGACIONES CORPORATIVAS PARA EL 2024 – COMPLIANCE LEGAL

Enero 2024



Contenido

- 1. Actualización y obligaciones corporativas 2024
- 2. Compliance Corporativo SAGRILAFT / PTEE
- 3. Precios de Transferencia
- 4. Protección de datos

01

ACTUALIZACIONES Y OBLIGACIONES CORPORATIVAS 2024

Secretaria Corporativa - 31 de marzo de 2024

Cumplimiento anual de las obligaciones corporativas con vencimiento para el primer trimestre del año 2024, de acuerdo con la normatividad colombiana. Para el efecto, las obligaciones incluyen lo siguiente:



Asamblea ordinaria de accionistas para el año 2024, mediante la cual se aprueban los estados financieros del año anterior y el informe de gestión del representante legal, *hipótesis de negocio en marcha*.







Depósito de Estados Financieros y Renovación de Matrícula Mercantil.

Dimensión	Indicador	Fórmula
Deterioro o	Posición patrimonial negativa	Patrimonio Total < 0
detrimento patrimonial	Pérdidas acumuladas en 2 periodos de cierre o varios periodos mensuales (dependiendo el modelo de negocio)	Resultado del ejercicio <0 y, Resultado de ejercicios anteriores <0
Riesgo de insolvencia	Capital de trabajo neto sobre deudas a corto plazo <0,5	Cuentas por cobrar comerciales + Inventarios corrientes – Cuentas por pagar comerciales /Pasivo corriente
	Utilidad antes de intereses e impuestos sobre Activo Total < Pasivo Total	Utilidad antes de intereses e impuestos /Activo Total

Análisis general de la noción de hipótesis de negocio en marcha

HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Aspectos para tener en cuenta

Definición

- Hipótesis de negocio en marcha es un principio fundamental para la preparación de los estados financieros de propósito general de una entidad.
- Bajo este principio, se considera que una entidad cuenta con la capacidad de continuar sus operaciones durante un futuro predecible, sin necesidad de ser liquidada o de cesar en sus operaciones y, por lo tanto, sus activos y pasivos son reconocidos sobre la base de que los activos serán realizados y los pasivos cancelados en el curso normal de las operaciones comerciales.

Impacto de la hipótesis de negocio en marcha en el ámbito societario

 Deber de los administradores Causal de disolución

Fundamento:

- Anexo 5 del DUR 2420 de 2015.
- Art. 23 de la Ley 222 de 1995
- Art. 4 Ley 2069/2020



Caso practico

Estado de resultados (Cifras expresadas en miles de pesos)				
		2023		2022
Ingresos por actividades ordinarias	\$	-	\$	-
Ganancia bruta	\$	-	\$	-
Otros ingresos	\$	-	\$	-
Gastos de administración	\$	937.743	\$	299.481.874
Otros gastos	\$	217.254	\$	7.749.633
Perdidas antes de impuestso	-\$	1.154.997,00	-\$	307.231.507,00
Provisión para impuestos sobre la renta	\$	-	\$	588.000
Perdida neta antes del periodo	-\$	1.154.997,00	-\$	307.819.507

- En este caso se puede evidenciar que la sociedad ha tenido perdidas en dos cierres fiscales; en el periodo 2023 tiene -\$1.154.997 y en el 2022 -307.819.507.
- Lo anterior, permite corroborar que la sociedad tiene perdidas consecutivas en el periodo en actual y en el anterior.
- En este caso, hay deterioro patrimonial de acuerdo con los indicadores señaladas en el Decreto 854 de 2021.



Caso practico

Estado de cambios en el patrmonio 2022								
	Capital		Resu	ıltados acumulados	Perdida	a del ejercicio	Tota	l patrimonio
Salado a 31 de diciembre de 2022	\$	2.100.000	\$	15.318.887	-\$	307.819.507	-\$	290.400.620
Estado de cambios en el patrmonio 2023								
	Capital		Resu	ıltados acumulados	Perdida	a del ejercicio	Tota	l patrimonio
Salado a 31 de diciembre de 2023	\$	2.100.000	-\$	292.500.620	-\$	1.154.997	-\$	291.555.617

- En este caso se puede evidenciar que la sociedad ha tenido patrimonio negativo en dos periodos distintos; en el 2023 en el patrimonio de la sociedad fue equivalente a -\$ 290.400.620 y en el 2022 correspondió a -\$ 291.555.617.
- Lo anterior, permite corroborar que la sociedad tiene patrimonio negativo en el periodo en actual y en el anterior.
- En este caso, hay deterioro patrimonial de acuerdo con los indicadores señaladas en el Decreto 854 de 2021.



Registro Único de Proponentes - 5 de abril de 2024

Las compañías que cuentan con Registro Único de Proponentes – RUP – deben cumplir anualmente con la obligación de renovarlo a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril. Para este año, su vencimiento es el próximo cinco (05) de abril.



Experiencia

- ✓ Capacidad jurídica
- ✓ Capacidad financiera
- ✓ Capacidad organizacional
- ✓ Clasificación UNSPSC

Grandes Empresas

Estado















C

Inscripción de las Páginas Web Colombianas en el Registro Mercantil – Inmediato cumplimiento



Toda persona, natural o jurídica, que realice actividades comerciales, financieras o de prestación de servicio, debe inscribir en el Registro Mercantil las páginas web de origen colombiano.



- **CONSULTORA S.A.S.**

- ✓ Promociona productos o servicios
- ✓ Distribuye a través de la página

- ✓ Muestra sus servicios, pero la venta es directa.
- ✓ Utiliza la plataforma como medio de difusión.

Artículo 91 de la ley 633 de 2000

Renovación del Registro Nacional de Turismo – 31 de marzo de 2024



Los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo deberán realizar la renovación de su registro anualmente. La solicitud de renovación debe realizarse por cada inmueble, agencia, establecimiento de comercio, entre otros que se encuentren inscritos.

Obligación de reporte de cumplimiento de criterios para Vigilancia ante la Superintendencia de Sociedades.

Las sociedades vigiladas por parte de la Superintendencia de Sociedades, es decir, aquellas con activos superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales o ingresos superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales al cierre su ejercicio y que no estén vigiladas por otra Superintendencia, deberán cumplir con obligaciones como:

- (i) El depósito anual de estado financieros certificados y dictaminados;
- (ii) El pago de la contribución de vigilancia para el funcionamiento de la Superintendencia (liquidada con base en los activos de la sociedad) y
- (iii) Solicitar autorización, según sea el caso, para trámites de transformación societaria, fusión y escisión. La vigilancia iniciará en el primer día hábil del mes de abril del año siguiente al que corresponda el cierre contable. Si se cumple alguna causal de vigilancia esta debe ser informada a la Superintendencia dentro de los quince días siguientes a la aprobación de los Estados Financieros por parte del máximo órgano social, so pena de sanciones monetarias.

Artículo 84 la Ley 222 de 1995 y SS.

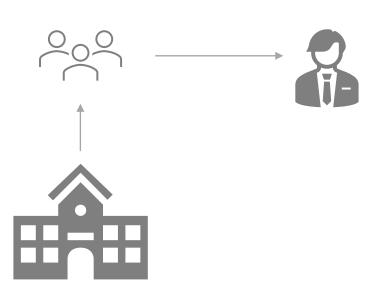


Revisor Fiscal

Boquicitos	Valor	SMLMV 2023			
Requisitos	Valui	\$	1.160.000		
Activos	5.000	\$	5.800.000.000		
Ingresos	3.000	\$	3.480.000.000		

Están obligadas a tener revisor fiscal todas las empresas cuyos activos a 31 de diciembre de 2023 hayan sido iguales o superiores a 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y sus ingresos a la misma fecha hayan sido iguales o superiores a 3.000 SMLMV. Para el año 2023 el SMLMV fue la suma de COP \$1.160.000.

- ✓ Sociedades por acciones
- ✓ Sucursales de sociedad extranjera
- ✓ Quienes voluntariamente lo dispongan
- ✓ ESALES que lo contemplen estatutariamente



02

COMPLIANCE CORPORATIVO – SAGRILAFT /PTEE

SAGRILAFT – 31 de mayo de 2024

Todas las empresas que se encuentren bajo vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, que en el año inmediatamente anterior obtengan ingresos o activos equivalentes a la suma de 40.000 SMLMV, y algunos sectores específicos con montos diferentes, tienen la obligación de implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT.

Sector	Ingresos Totales iguales o superiores
Todos los sectores	40.000
Agentes Inmobiliarios	30.000
Comercialización de metales y piedras preciosas	30.000
Servicios jurídicos	30.000
Servicios contables	30.000
Construcción de edificios	30.000
Proveedores de servicios de activos virtuales	3.000 O activos iguales o superiores a 5.000
Estaciones de servicio	3.000
Sectores de Supervisión especial	Aplica a todas las empresas del sector
Régimen aplicable a clubes con deportistas profesionales	Sujetos a la vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades



Régimen de medidas mínimas – 31 de mayo de 2024

Será implementado por las Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas - APNFD (agentes inmobiliarios, comercializadores de piedras y metales preciosos, servicios jurídicos y servicios contables) con ingresos iguales o superiores a 3.000 SMLMV o activos iguales o superiores a 5.000 SMLMV.

Régimen Medidas Mínimas						
Requisitos	Valor	SMLMV 2023	Actividad	Sector		
		\$1.600.000	Se debe cumplir con la	actividad y nivel de ingresos o Activos		
Ingresos	3.000		CIIU 6910 - M69	Agentes inmobiliarios; comercialización de		
Activos	5.000		CIIU 6910 - M69	metales y piedras preciosas, servicios jurídicos, contables.		

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) – 31 de mayo de 2024

La Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000011 de 2021 modificó la regulación sobre PTEE con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación y profundizar en los requisitos mínimos para garantizar su efectividad.

En dicha circular se establecen cuáles son las sociedades que deben implementar los PTEE, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de validación para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE			
Obligados	Concepto	Tope en SMLMV	
	(i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV.	100	
Las Sociedades Vigiladas	(ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de la SuperSociedades. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.	30.000	
Las Empresas	(i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMLMV.	500	
Las Empresas Supervisadas	(ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMLMV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto la Circular Única de la SuperSociedades. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos del presente numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción	30.000	



Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

	 (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMLMV; y (ii) que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector. Las Entidades Supervisadas que se encuentren obligadas por cumplir con estos requisitos, solamente estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción. 		
Las Empresas	Sector	Requisito	
		a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos, 2011, 2100, 3250 y 4645 CIIU Rev. 4 A.C;	
	Sector Farmacéutico		3.000
		b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren	



Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Sector de Infraestructura y	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 4111,4112,4210,4220 o 4290CIIU Rev. 4 A.C;	
Construcción	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o	3.000
	superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	5.000
Sector Manufacturero	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 1020, 1030, 1040, 1051, 1063, 1071,1072,1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1090, 1391, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1701, 1640, 2013, 2014, 2030, 2219, 2410 y 2651, 2826 CIIU Rev. 4 A.C; o que se dediquen de manera habitual a la transformación de materias primas en un producto totalmente terminado;	
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000
	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos B05, B07, 4662 CIIU Rev. 4 A.C; y	
Sector Minero- Energético	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000



Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Sector de Tecnologías de Información y Comunicaciones	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 6120, 6130, 6190, 6209, CIIU Rev. 4 A.C; y	
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000
Sector de Comercio de Vehículos, sus partes, piezas y accesorios	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 4511, 4512, 4530 y G4541 CIIU Rev.4 A.C;	
	b. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000
	a. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil sea la identificada con alguno de los siguientes códigos 6619 CIIU Rev. 4 A.C;	
Sector actividades auxiliares de servicios financieros	Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido Ingresos Totales iguales o superiores a tres mil (3.000) SMLMV o tenido Activos Totales iguales o superiores a cinco mil (5.000) SMLMV.	3.000



Registro de situación de control y grupo empresarial

- El registro de la situación de control se debe realizar cuando una sociedad se encuentre subordinada o controlada o cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. Habrá grupo empresarial cuando además del control, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.
- Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos: (i) Cuando más del 50% del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. No se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; (ii) Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere; (iii) Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.
- Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.
- La situación de control o el grupo empresarial deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio social de la sociedad controlante y controlada dentro de los 30 días siguientes a que se configure uno u otro.
- Multas por hasta 200 SMLMV por parte de la Superintendencia de Sociedades en caso de no haber cumplido con esta obligación.

Registro de situación de control y grupo empresarial



Accionista con participación del 100% Sociedad Shark

Sociedad Shark S.A.S. – Accionista con el 70% participación en Sociedad BCD S.A.S.

Produce Zapatos – Fabrica / Maquila

Sociedad BCD S.A.S.

Vende Zapatos - Tienda

Artículo 265 del Código de Comercio Artículo 30 de la Ley 222 de 1995

Identificación y reporte del Beneficiario Final

- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el punto anterior; o
- Cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios señalados anteriormente, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en cuyo caso se deberá reportar a esta última persona natural.

Informe 42 - Prácticas Empresariales

Las Entidades Empresariales que se encuentren bajo vigilancia o control por parte de la Superintendencia de Sociedades deberán diligenciar y remitir el Informe 42 - Prácticas Empresariales respecto a lo ocurrido durante el año 2023, a excepción de las siguientes:

- Entidades Empresariales en estado de inspección.
- Sucursales de sociedades extranjeras.
- Entidades Empresariales en liquidación judicial simplificada.
- Entidades Empresariales en liquidación obligatoria.
- Entidades Empresariales en liquidación judicial.
- Entidades Empresariales en liquidación voluntaria.
- Entidades Empresariales en reorganización.
- Entidades Empresariales en reorganización abreviada.
- Entidades Empresariales en reestructuración.
- Entidades Empresariales en concordato.
- Entidades Empresariales que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha a 31 de diciembre de 2023.
- Entidades Empresariales Grupo 3 MF para sociedades que aplican contabilidad simplificada.

Plazos			
Últimos dos dígitos del Nit	Plazo máximo para el envío de información en 2024		
01-10	1er día hábil de julio		
11-20	2do día hábil de julio		
21-30	3er día hábil de julio		
31-40	4to día hábil de julio		
41-50	5to día hábil de julio		
51-60	6to día hábil de julio		
61-70	7mo día hábil de julio		
71-80	8vo día hábil de julio		
81-90	9no día hábil de julio		
91-00	10mo día hábil de julio		

Informe 75 – SAGRILAFT -PTEE

integra los anteriores informes 50 y 52 sobre la gestión del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("SAGRILAFT") y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("PTEE"), respectivamente.

Plazos				
Últimos dos dígitos del Nit	Plazo máximo para el envío de información en 2024			
01-10	11ro día hábil de julio			
11-20	12do día hábil de julio			
21-30	13er día hábil de julio			
31-40	14to día hábil de julio			
41-50	15to día hábil de julio			
51-60	16to día hábil de julio			
61-70	17mo día hábil de julio			
71-80	18vo día hábil de julio			
81-90	19no día hábil de julio			
91-00	20mo día hábil de julio			



Informe 58 – OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT -PTEE

Las empresas obligadas al SAGRILAFT y/o PTEE que nombren por primera vez o sustituyan a sus oficiales de cumplimiento para SAGRILAFT y/o PTEE deberán presentar el informe 58 dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del oficial de cumplimiento.

Sanciones

La Superintendencia de Sociedades resaltó que los plazos son improrrogables y el incumplimiento o inobservancia la presentación de estos informe puede derivar en sanciones de hasta 200 SMLMV.

03

Precios de transferencia

Precios de Transferencia Normativa

El área de precios de transferencia en la normativa colombiana está regida bajo el decreto 2120 del 15 de diciembre de 2017.



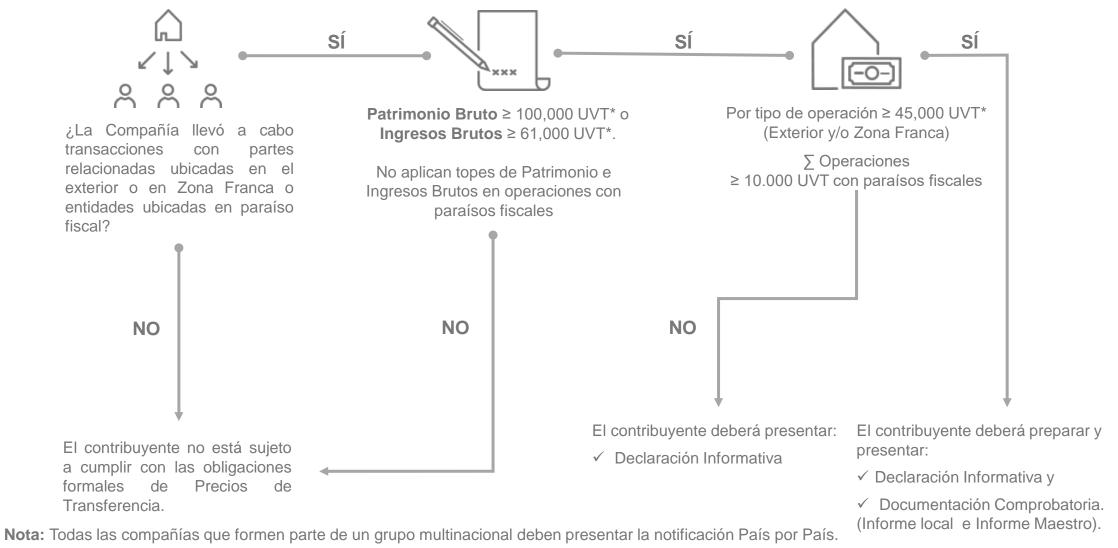
Se trabajará en base al capítulo 2:

"Documentación comprobatoria - Informe Local"



El informe local debe contener los soportes necesarios para demostrar que el contribuyente de impuesto a la renta opera en condiciones de plena competencia.

Precios de Transferencia Obligaciones formales de Precios de Transferencia



UVT 2023 equivalente a \$42.412 - UVT 2022 equivalente a \$38.004 - UVT 2021 equivalente a \$36.308

Precios de Transferencia Para tener en cuenta.....



¿Por qué se debe realizar el informe local?

Obligaciones Formales de PT					
Declaración Informativa	Topes	2021	2022	2023	
Patrimonio Bruto	100.000	3.630.800.000	3.800.400.000	4.241.200.000	
Ingresos Brutos	61.000	2.214.788.000	2.318.244.000	2.587.132.000	
Informe Local de PT	Topes	2021	2022	2023	
Operaciones con vinculados	45.000	1.633.860.000	1.710.180.000	1.908.540.000	
Paraisos Fiscales	10.000	363.080.000	380.040.000	424.120.000	
Reporte Pais por Pais		2021	2022	2023	
Ingresos consolidados del Grupo	81.000.000	2.940.948.000.000	3.078.324.000.000	3.435.372.000.000	

Al revisar las operaciones entre vinculados se validan los topes por tipo de operación, en caso de superarlos, se debe analizar cada una de las operaciones en el informe local.

^{**} UVT 2023 equivalente a \$42.412 UVT 2022 equivalente a \$38.004 UVT 2021 equivalente a \$36.308



Precios de Transferencia Comparables internos

¿Qué se entiende por comparable?

Para efectos del régimen de precios de transferencia, dos operaciones son comparables cuando no existan diferencias significativas entre ellas, que puedan afectar materialmente las condiciones analizadas a través de la metodología de precios de transferencia apropiada.



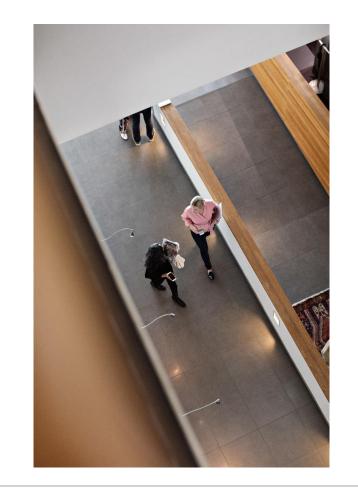
Nota: En caso de existir comparables internos, el contribuyente deberá tomarlos en cuenta **de manera prioritaria** en el análisis de los precios de transferencia.



Precios de Transferencia Comparabilidad de operaciones

Los criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados y terceros independientes están detallados en la normativa colombiana en el **artículo 260 - 4** del estatuto tributario, el cual expone:

- 1. Las características de las operaciones.
- 2. Las funciones o actividades económicas, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación.
- 3. Los términos contractuales de las partes que se evidencien frente a la realidad económica de la operación.
- 4. Las circunstancias económicas o de mercado, tales como el tamaño del mercado, nivel de la competencia en el mercado, niveles de oferta y demanda, posición competitiva de compradores y vendedores, entre otros.
- 5. Las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.



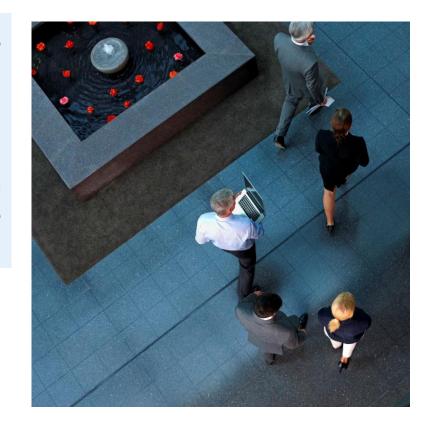
Precios de Transferencia Criterios de comparabilidad para las operaciones

Los criterios de comparabilidad para operaciones entre vinculados y terceros independientes están detallados en la normativa colombiana en el **artículo 260 - 4** del estatuto tributario, el cual expone:

Para efectos del régimen de precios de transferencia, los criterios afines para medir el nivel de comparabilidad entre dos operaciones dependen del indicador a utilizar; estos son: el precio del bien o servicio prestado, el nivel de utilidad bruta u operacional de la empresa.

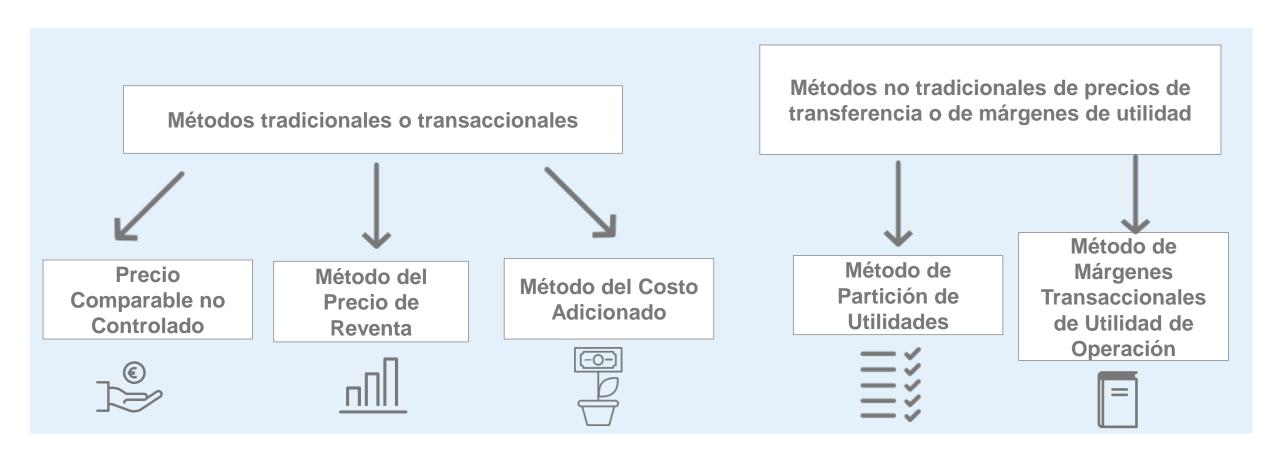
También son comparables en los casos que dichas diferencias puedan eliminarse realizando ajustes suficientemente fiables a fin de eliminar los efectos de dichas diferencias en la comparación.





Precios de Transferencia Métodos de Análisis

Después de verificar si la operación es comparable, se establece el método óptimo para determinar si existe el principio de plena competencia. Los métodos de precios de transferencia son:



Precios de transferencia Método del Precio Comparable no Controlado

1

Análisis que se basa en la comparación de los precios pactados en una operación controlada, en relación con aquellos pactados con o entre terceros independientes en operaciones comparables, en situaciones comparables.

2

Criterios de comparabilidad más rigurosos. Se requiere comparabilidad casi absoluta en relación con los productos, servicios o intangibles, objeto de análisis. Así como de cualquier otra condición o circunstancia que pudiera tener un impacto en el precio que un tercero independiente pactaría

3

La principal limitación en su uso está asociado a la existencia de información pública confiable de los precios pactados entre terceros independientes en operaciones que cumplan el grado de comparabilidad requerido para la aplicación confiable de este método.

4

Transacciones en las que comúnmente es utilizado: prestamos; operaciones de compra/venta de commoditties; adquisición de activos corporativos usados, regalías; entre otros.

Método del Precio de Reventa

1

En este método el precio de adquisición de bienes o servicios entre vinculados es calculado como el precio de reventa a partes independientes menos el porcentaje de utilidad bruta que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables.

2

Criterios de comparabilidad rigurosos. Es posible flexibilizar los criterios de comparabilidad de los bienes o servicios, siempre que dichas diferencias no contemplen diferencias en los intangibles asociados a los bienes distribuidos. Es particularmente sensible a diferencias en intensidad de funciones y riesgos asumidos.

3

Limitado al análisis de operaciones de reventa a terceros independientes, en los que la parte analizada no desarrolla actividades de transformación, o agrega valor sobre los bienes o servicios tranzados.

4

Transacciones en las que comúnmente es utilizado: compra de inventarios para distribución en el mercado local.

Método del Costo Adicionado

1

Este método valora bienes o servicios entre vinculados al costo, al que se le debe sumar el porcentaje de utilidad bruta que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables. Para los efectos de este método, el porcentaje de utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre el costo de ventas netas.

2

Criterios de comparabilidad rigurosos. Es posible flexibilizar los criterios de comparabilidad de los bienes o servicios, siempre que dichas diferencias no contemplen diferencias en los intangibles asociados a los bienes producidos. Es particularmente sensible a diferencias en intensidad de funciones y riesgos asumidos.

3

Limitado al análisis de operaciones de venta de productos manufacturados o prestación de servicios, en los que la parte analizada desarrolla actividades de transformación, o agrega valor sobre los bienes o servicios tranzados.

4

Transacciones en las que comúnmente es utilizado: compra de inventarios para distribución en el mercado local.

Método de Partición de Utilidades

1

Este método identifica las utilidades a ser repartidas entre vinculados por las operaciones en las que estos participen y posteriormente asigna dichas utilidades entre las partes vinculadas sobre una base económica válida, en las proporciones que hubieran sido asignadas si dichas partes vinculadas hubieran actuado como partes independientes de conformidad con el Principio de Plena Competencia.

2

Aplicable a operaciones llevadas a cabo entre vinculados económicos estrechamente integradas o cuando ambas partes realizan aportes únicos y valiosos a la operación.

3

Dado los requerimientos de información necesario para la aplicación de este método, este método no es comúnmente utilizado.

Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación

1

Consiste en determinar, en operaciones entre vinculados, la utilidad de operación que hubieran obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo.

2

Criterios de comparabilidad menos rigurosos. No es necesario cumplir con rigurosos criterios de comparabilidad en las características de los productos. Es importante, que exista comparabilidad en términos de las funciones, activos y riesgos desarrollados por las partes.

3

Dados los criterios de comparabilidad y de información requerida para su aplicación, es el método más comúnmente utilizado.

4

Transacciones en las que comúnmente es utilizado: compra de inventarios para distribución en el mercado local.

04

Protección de datos

Protección de datos y registro nacional de bases de datos - RNBD.

- 21 de febrero de 2024 se debe presentar el reporte de reclamos presentados por los titulares de datos en el segundo semestre del año 2023 a través del sistema del RNBD de la SIC. Dicho reporte debe incluir los reclamos presentados por los titulares tanto al Responsable como a los Encargados del tratamiento de datos y se debe realizar de acuerdo con la lista de tipologías de reclamos incluida en el Manual de Usuario del RNBD.
- 31 de marzo de 2024 se debe cumplir con la actualización anual general del RNBD, incluyendo cambios no sustanciales.

Finalmente, existen otras situaciones en las que proceden actualizaciones obligatorias de la información consignada en el RNBD:

- Cuando haya cambios sustanciales en la información consignada en el RNBD, la actualización debe hacerse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a su ocurrencia.
- Cuando se genere una nueva base de datos, su registro en el RNBD debe realizarse dentro de los 2 meses siguientes a su creación.

Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) - antes del 31 de marzo del 2024

Requisito	Valor	Valor UVT 2023		
Activos	100.000	\$ 42.412		
Total		\$ 4.241.200.000		

Las personas jurídicas de naturaleza pública y las sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos totales superiores a 100.000 UVT (\$42.412 para 2023) deberán inscribir en el RNBD información sobre sus bases de datos físicas o digitales que contengan datos personales antes del 31 de marzo de 2024, junto con su política de protección de datos.

GDPR

GDPR impacta directamente en el almacenamiento, procesamiento, acceso, transferencia y divulgación de los registros de datos de un individuo y afecta a cualquier organización a nivel mundial que procese datos personales de personas de la Unión Europea.

Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) (Reglamento 2016/679) es un reglamento por el que el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea tienen la intención de reforzar y unificar la protección de datos para todos los individuos dentro de la Unión Europea (UE). También se ocupa de la exportación de datos personales fuera de la UE. El objetivo principal del GDPR es dar control a los ciudadanos y residentes sobre sus datos personales y simplificar el entorno regulador de los negocios internacionales unificando la regulación dentro de la UE.



Contacto

Mazars en Colombia

Bogotá, Colombia

Calle 93 No. 15 – 40 Pisos 2 y 4 T: +57 (601) 256 3004

Cali, Valle del Cauca

Calle 36 Norte # 6^a - 65 - Oficina 1706 World Trade Center Pacific

Andrés Cortés

Socio Internacional Líder de Tax & Legal andres.cortes@mazars.com.co

Medellín, Antioquia

Calle 5 A # 39-131 Calle 5 A No. 39 – 131 Edificio Corfín Torre 4 Pisos 4, 5 y 6 +57 (604) 268 3434

Barranquilla, Atlántico

Calle 77b # 57 – 141 Oficina 914 Centro Empresarial Américas 1

Claudia Tatiana Suárez

Gerente de Legal claudia.suarez@mazars.com.co

Mazars es una sociedad integrada internacionalmente, que se especializa en servicios de auditoría, contabilidad, asesoría, impuestos y legales.* Con operaciones en más de 95 países y territorios de todo el mundo, aprovechamos la experiencia de más de 47.000 profesionales, más de 30.000 en la sociedad integrada de Mazars y más de 17.000 a través de Mazars North America Alliance, para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.com.co

Síganos:

LinkedIn:

Mazars | Mazars en Colombia

Twitter:

MazarsGroup | MazarsColombia

Facebook:

Mazars Group | Mazars en Colombia

Instagram:

Mazars Group | Mazars en Colombia

